



# Primera Maravilla del Perú

## COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 026-2024/CACTBI

Baños del Inca, abril 03 de 2024

#### EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

##### VISTO:

Solicitud S/N emitida por el señor **JOSE MERCEDES OCAS GUTIERREZ** de fecha febrero 02 de 2024, Informe N° 042-2024-UP/CTBI de fecha marzo 20 de 2024, Memorándum N° 167-2024-G/CTBI de fecha marzo 20 de 2024, Informe Técnico Legal N° 010-2024-UAJ/CTBI de fecha marzo 21 de 2024, Carta N° 023-2024-G/CTBI de fecha marzo 22 de 2024, Memorándum N° 101-2024/CACTBI recibido con fecha abril 01 de 2024

##### CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de Baños del Inca por lo que resultan válidas las cesiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, mediante Carta S/N remitida por el señor José Mercedes Ocas Gutiérrez de fecha febrero 02 de 2024, servidor civil nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, con cargo de Operador de Servicios (Portero), del Complejo Turístico Baños del Inca, presenta su renuncia a su vínculo laboral que mantiene con la entidad y, a su vez solicita se le haga entrega de las vacaciones no gozadas y/o truncas de corresponder, así como la liquidación de tiempo de servicios por el periodo que ha laborado en la Entidad, según lo establecido en el marco legal de su régimen laboral;

Que, el señor José Mercedes Ocas Gutiérrez, es servidor nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 mediante Resolución de Alcaldía N° 094-ACPC-79 de fecha setiembre 21 de 1979;

Que habiendo transcurrido el plazo de 3 días para que responda acerca del día en que se hará efectiva tu renuncia (haya sido presentada directamente o vía notarial) y no habiéndose manifestado sobre el hecho se tiene por aceptada la fecha escrita por el trabajador en la carta de renuncia como último día, siendo su último día laborable en marzo 31 de 2024.

Ahora conforme al plazo de anticipación, el artículo 16.b del Decreto Supremo N.º 003-97-TR establece que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es una casual de extinción del contrato de trabajo. Además, el artículo 18º señala que "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día".

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



# Primera Maravilla del Perú

## COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Atendiendo a la norma citada, la renuncia voluntaria al centro de trabajo constituye un acto unilateral del trabajador, mediante el cual éste pone en conocimiento de su empleador su interés de extinguir la relación laboral. Por lo que acorde con las formalidades exigidas por el artículo 18° del Decreto Supremo N.º 003-97-TR, el empleador tiene que aceptar la renuncia de su trabajador, pudiendo únicamente rechazar o no el pedido de exoneración de los 30 días previsto en la norma legal antes referida. Es decir, la renuncia voluntaria surtirá efectos legales cuando el empleador la acepte; atendiendo al presente el servidor presento su renuncia con el plazo establecido ante la ley.

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce por:

- a) Fallecimiento;
  - b) Renuncia;**
  - c) Cese definitivo; y,
  - d) Destitución.”
- (subrayado nuestro)

Que, los artículos 183, 184 y 185, señalan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Artículo 184.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Artículo 185.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”

Que, ambos artículos en su literal b) establecen que el cese dentro de la Carrera Administrativa se puede producir por Renuncia por parte del/de la servidor/a; precisando que el artículo 184 del reglamento antes citado que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del/de la ex servidor/a, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, se establecieron las reglas sobre los ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Decreto Supremo N° 420- 2019-EF aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); dejando sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF1;

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



# Primera Maravilla del Perú

## COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Que, los numerales 4.1, 4.2 y 4.5 del artículo 4 del citado decreto, establece lo siguiente:

“4.1 *Compensación vacacional:* Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 *Compensación por vacaciones truncas:* Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

(...)

4.5 *Compensación por Tiempo de Servicios:* La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.”

Que, el **Decreto Supremo N° 314-2023, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC)** para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Supremo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación, **se hace vigente conforme lo expresa la norma a partir de enero 01 de 2024; por tanto, su aplicación es obligatoria al presente;**

Que, por lo expuesto con Informe N° 042-2024-UP/CTBI de fecha marzo 20 de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal, adjunta la liquidación de Beneficios Sociales por Compensación de Tiempo de Servicios, Compensación por Vacaciones Truncas y, concluye que, corresponde formalizar el término de la carrera administrativa por la causal de renuncia del servidor **JOSE MERCEDES OCAS GUTIERREZ**, nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Operador de Servicios, con eficacia anticipada a marzo 31 de 2024; y, a su vez reconocer los beneficios sociales conforme a lo señalado en la liquidación remitida por la Unidad de Personal.

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, es posible aplicar la eficacia anticipada de un acto administrativo, siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y existiera el hecho justificante a la fecha en la que se pretende retrotraer la eficacia del acto; por lo tanto, advirtiéndose el cumplimiento de los requisitos;

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



# Primera Maravilla del Perú

## COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo - el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).

### POR TANTO:

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N.º 003-97-TR, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, *Decreto Supremo N° 314-2023, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General*

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, el término de la Carrera Administrativa, por la causal de **RENUNCIA VOLUNTARIA** del señor **JOSE MERCEDES OCAS GUTIERREZ**, con Documento Nacional de identidad N° 26656261, servidor del régimen del Decreto Legislativo N° 276, cargo de Operador de Servicios, Nivel Remunerativo SA "C", en el Complejo Turístico Baños del Inca, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, conforme al Informe N°042-2024-UP/CTBI la liquidación al servidor **JOSE MERCEDES OCAS GUIERREZ**, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) conforme al cálculo efectuado por el especialista de remuneraciones de la Unidad de Personal, tiempo de servicio de Treinta (30) años y Vacaciones Truncas (VT) ascendentes al monto total de S/18,932.10 (Dieciocho Mil Novecientos treinta y dos con 10/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a Gerencia, Unidad de Personal, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Tesorería, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Unidad de Personal adjunte en el legajo del servidor **JOSE MERCEDES OCAS GUIERREZ**, copia fedateada de la presente Resolución y su actuados.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor **JOSE MERCEDES OCAS GUTIERREZ**, en modo y forma de ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

### REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Tesorería
4. Unidad de Contabilidad.
5. Unidad de Planificación y Presupuesto

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA  
  
Jaime Mantilla Silva  
PRESIDENTE

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe